CONTRATO No. 4143.012.26.015

COMPRADOR: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA

NIT. 805.025.854-1

ORDENADOR GASTO: PATRICIA RAMIREZ ECHEVERRI C.C. 31.907.185

CONTRATISTA O VENDEDOR: PRODUSERV COLOMBIA SAS Nit. 901270091-6

OBJETO: Compra de dotaciones pedagógicas como mobiliario, implementos deportivos y audiovisuales para la Institución Educativa Villacolombia.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN ($15.247.351) PESOS M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos PATRICIA RAMIREZ ECHEVERRI identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. 31.907.185 de Cali-valle quien actúa en su calidad de Rectora de la Institución Educativa Villacolombia de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 805025854-1, según Decreto de nombramiento No. 4143.010.21.0.04443 del 14 de Julio de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1075 de 2015 y Ley 715 de 2001, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Institución Educativa Villacolombia, por una parte y PRODUSERV COLOMBIA SAS Nit. 901270091-6 con representación legal de JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME identificado con cedula de ciudadanía No 9.530.169 , quien para los efectos del presente Contrato se denominará PRODUSERV COLOMBIA SAS el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección Régimen Especial Nº4143.012.26.015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de la Institución Educativa Villacolombia Brindar en la ciudad de Santiago de Cali a niños, niñas y adolescentes una educación de calidad en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, con criterios de eficiencia, eficacia, pertinencia e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

inclusión formando en valores humanos, competencias científicas, humanísticas, tecnológicas y ciudadanas que les permita aportar a la construcción de una sociedad armónica y democrática y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque la Institución Educativa requiere muebles como equipos para aulas de clase, mobiliario e implementos pedagógicos para el normal funcionamiento de la Institución educativa y que la comunidad educativa cumpla con los criterios de eficiencia y eficacia.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es cumplir con satisfacción los requerimientos de la comunidad educativa.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,

5. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una modalidad de Régimen Especial, la cual procede para la celebración del presente contrato.

6. Que por medio del acta de adjudicación 4143.012.26.015 del 22 de septiembre de 2026 proferida por el ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es Compra de dotaciones pedagógicas como mobiliario, implementos deportivos y audiovisuales para la Institución Educativa Villacolombia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato es la entrega de:

ITEM	ARTICULOS	CANTIDAD
1	*MESA PLASTICA 4 PUESTOS PARA PREESCOLAR ANCHO CMS 70.70 LARGO CMS 70.70 ALTO CMS 50.70*	*7*
2	*SILLA KINDER PLASTICA ANCHO CMS 37.50 LARGO CMS 38.00 ALTO CMS 53.50*	*28*
3	*MESA PLEGABLE BLANCO SUPERFICIE PLASTICA Y PATAS EN ALUMINIO MEDIDAS ANCHO CMS 93.00 LARGO CMS 77.00 ALTO CMS 10.00*	*7*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4	*SILLA PLASTICA BLANCO ANCHO CMS 6.50. LARGO CMS 52.50. ALTO CMS 87.50*	*28*
5	*BALON DE MICROFUTBOL*	*8*
6	*BALON DE BALONCESTO MOLTEN CAUCHO USO EXTERIOR*	*10*
7	*BALON DE VOLEYBOL LINEA REGULAR ACADEMICA V58*	*10*
8	*COLCHONETAS 1 MTR X 50 ESPUMA ROSADA DENCIDAD 26 FORRO EN LONA KODRA*	*20*
9	*AROS PLANOS SIN UNIONES*	*20*
10	*CUERDA SINTETICA DE 1/2 X 10 MTS*	*2*
11	*VALLAS DE SALTO PARA ATLETISMO AJUSTABLE ESTRUCTURA LIVIANA Y RESISTENTE PERMITE UN FÁCIL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO GRACIAS A SUS PATAS PLEGABLES. CUENTA CON CINCO NIVELES DE ALTURA AJUSTABLE (HASTA APROXIMADAMENTE 106 CM) Y UN ANCHO DE 1 METRO, LO QUE LA HACE VERSÁTIL PARA DIFERENTES EDADES Y NIVELES. FABRICADA CON TUBO METÁLICO PINTADO Y BARRA SUPERIOR EN PVC RESISTENTE*	*4*
12	*TARROS GRANDES PLASTICOS PARA GUARDAR BALONES*	*3*
13	*GANCHOS METALICOS PARA COLGAR CUERDAS*	*3*
14	*GALON DE PINTURA BLANCA PARA DEMARCACION*	*1*
15	*VENTILADOR DE PARED 18" SAMURAI. TRES VELOCIDADES*	*4*
16	*SET DE MICROFONO INHALAMBRICO PARA 32 METROS UHF. SALIDA MIX PLUG 1/4*	*2*

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN ($15.247.351) PESOS M/CTE incluidos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000040 DEL 18 de septiembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en una cuota por valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN ($15.247.351) PESOS M/CTE. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los muebles previstos por el organismo, la certificación de recibo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a satisfacción por parte del interventor/supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 5 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase invitación pública, Estudios previos, acta de adjudicación de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de 15 días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Normativa vigente aplicable. En todo caso deberá estar suscrita el acta de inicio del supervisor o interventor si aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por suministro entregado de conformidad con los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Entregar los bienes objeto del contrato en la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA carrera 12E 48-36 y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 8.5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevo, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 8.6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 8.7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 8.8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 8.9. Entregar al Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 8.10 Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 8.11. Dar a conocer al Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8.12. Dejar los lugares donde se entregarán e instalaran los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 8.13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 8.14. Cumplir con las directrices y lineamientos que la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.16. Designar de su personal, a la persona que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILALCOLOMBIA durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. 13.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será mínimo 5 días a la semana y 2 horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 14.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, 5% por cada día calendario de retraso. 14.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución, pagará una multa del 10%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 14.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 5%, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, pagará a INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA a título de indemnización, una suma equivalente a Tres Millones cuarenta y nueve mil pesos mcte ($3.049.000). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, *teniendo en cuenta que no se darán anticipos, y se pagara contra entrega, y argumentados en el reglamento interno para la contratación de la Institución, en razón de la naturaleza del contrato de suministro, la Institución determina la no exigencia de póliza de cumplimiento*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Institución Educativa Villacolombia Nombre: Patricia Ramírez Echeverri Cargo: Rectora Dirección: Carrera 12E 48-36 Teléfono:4421486 Correo electrónico: pagador@ievillacolombiacali.edu.co	PRODUSERV COLOMBIA SAS Nombre: Jairo Giovanni Barrera Cargo: contratista Dirección: Carrera 1N 61ª -30 Cali – Valle Teléfono: 6023742277 Correo electrónico: prodidacticosdeocc@hotmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali – INSTITUCION EDUCATIVA VILALCOLOMBIA, estará a cargo de un interventor Johanna Stefanya Solis supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. La oferta presentada por el Contratista. 24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la carrera 12E 48-36 y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días de septiembre de 2026..

EL CONTRATANTE,

PATRICIA RAMIREZ ECHEVERRI
INSTITUCION EDUCATIVA VILLACOLOMBIA

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

JAIRO GIOVANNI BARRERA ADAME
C.C. 9.530.160 de Sogamoso
R.L PRODUSER COLOMBIA SAS

Elaboró: Adriana Domelin Velasco
Revisó: Patricia Ramírez Echeverri/Rectora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.